



***ORDEN 4325/2018 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN,  
POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES  
PARA LA CONCESIÓN DIRECTA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA,  
DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL  
CURSO 2018-2019 Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE  
SOLICITUDES Y EL PERÍODO SUBVENCIONABLE***

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno se aprobaron las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas individualizadas de transporte escolar.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

**DISPONGO**

**Primero**

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, para el curso académico 2018/2019, mediante tramitación anticipada, de las ayudas individualizadas de transporte escolar es de 350.000 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

**Segundo**

Las referidas obligaciones se imputarán al Subconcepto 48399 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2018.





### **Tercero**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

### **Cuarto**

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta a la presente orden, y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid). Las solicitudes deberán presentarse junto con el Anexo I de esta orden (Certificado del Director del Centro o CET).

### **Quinto**

Corresponderá a las Direcciones de Área Territorial la instrucción del procedimiento así como elevar las correspondientes propuestas de resolución.

### **Sexto**

La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Educación e Investigación, que por medio de la presente Orden la delega en el Director General de Becas y Ayudas al Estudio.

### **Séptimo**

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta Orden es el curso académico 2018-2019.

El Consejero de Educación e Investigación

RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

